

III.2.3 Se excluyen explícitamente de este apartado de la convocatoria aquellas solicitudes:

- a) Que no se refieran a los temas señalados en el punto anterior.
- b) Que incluyan la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, etc.).
- c) Que el curriculum del responsable o del grupo de trabajo o equipo de investigación no refleje la formación y experiencia necesarias para la realización idónea del proyecto.
- d) Que incluyan retribuciones a personal vinculado contractualmente a la entidad solicitante, ya sea fijo o temporal.
- e) Que soliciten ayudas desproporcionadas respecto a la envergadura del proyecto.

III.3 Cuantía de las ayudas.—La cuantía máxima de la subvención a esta clase de proyectos no será superior a seis mil euros (6.000 euros). Esta cantidad podrá alcanzar hasta los dieciocho mil euros (18.000 euros) si, a criterio de la Comisión de Evaluación y Selección, la envergadura de los proyectos, su elevado interés y proyección estatal lo haga merecedor de una consideración especial.

III.4 Participación en los proyectos.

III.4.1 Al menos el 50% de los componentes del grupo de trabajo o investigación permanente deberán estar vinculados estatutariamente a la entidad solicitante, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

III.4.2 El director del proyecto deberá dedicar un mínimo de doce horas semanales al proyecto durante la realización del proyecto para asegurar sus resultados. Todo ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre jornada laboral e incompatibilidades de los miembros del equipo o grupo.

III.5 Reserva de los derechos de explotación de los trabajos

III.5.1 El Consejo Superior de Deportes se reserva, respetando la autonomía de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de las memorias científico-técnicas de los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria, sin abonar al autor o autores derechos económicos adicionales. En el caso de que no se publique el trabajo por el Consejo Superior de Deportes, el autor o autores deberán solicitar previamente autorización para su publicación en otro medio a la Dirección General de Deportes, que será el órgano encargado de comunicar la autorización, que se concederá con la expresa mención de la ayuda recibida por parte del Consejo Superior de Deportes.

III.5.2 El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho de explotación de los informes y trabajos subvencionados por la presente convocatoria, tanto en España como en el extranjero. No obstante, previa la oportuna solicitud, se podrá autorizar el uso de este derecho por el autor o por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que se deje constancia expresa del patrocinio del Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11130** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia durante el año 2003.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 23 de abril de 2003, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia y sus organismos adscritos, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 108, de 6 de mayo de 2003, se efectúan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17261, apartado B), Otros programas, en el segundo párrafo, donde dice punto «1.2 Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las entidades tuteladas por el Departamento», debe decir punto «1.1».

En la página 17262, Anexo II, detrás del logotipo debe constar lo siguiente:

«Normas para su reproducción.— Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra “Gill Sans” y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco. En caso de desear su reproducción en color, se deberá consultar con la Subdirección General de ONG y Subvenciones.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reproducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.»

Madrid, 14 de mayo de 2003.—La Directora General, Pilar Dávila del Cerro.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**11131** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2003-2004.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 4/2000 de 23 de junio (BOE del 28) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el artículo 130 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (B.O. del E. de 11 de abril), de acuerdo con las bases reguladoras, no derogadas por éste, contenidas en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio (B.O. del E. del 19), por el que se regula la promoción para estudios a cargo de MUFACE y en uso de las atribuciones que le competen, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

**Convocatoria para el curso 2003-2004 de becas de estudio para mutualistas y de becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas**

### 1. Becas de estudio

1.1 Contenido.—Se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios que realicen durante el curso 2003-2004, por importe que será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 361,00 euros.

Se consideran «demás gastos de inscripción», las tarifas de secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2 Requisitos.—Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 2003-2004 será necesario:

A) Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE el día 15 de octubre de 2003 y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4 (Anexo III, apartados I y II).

B) Matricularse durante el curso 2003/2004 en estudios de nivel universitario especificados en el Anexo II.

Estas becas se concederán para una sola titulación por mutualista, tanto de forma simultánea como sucesiva, con las salvedades que se expresan en ese mismo Anexo II.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2004 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del cincuenta por ciento del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de